

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Telfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local se han dictado las siguientes normas complementarias sobre revisión y aprobación de plantillas de personal de las Corporaciones locales:

«En uso de las atribuciones conferidas en el núm. 2.º de la Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1963, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la siguiente Circular, conteniendo normas complementarias sobre revisión y aprobación de plantillas de personal de las Corporaciones locales, para aplicación de la Instrucción núm. 1, dictada para ejecución de la Ley 108/1963, de 20 de julio, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local:

1.ª De conformidad con lo ordenado en el artículo 7.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio, las Corporaciones locales procederán, dentro del plazo previsto en dicho artículo, y que expira el 18 de febrero de 1964, a revisar sus actuales plantillas, a fin de acomodarlas a las normas contenidas en la propia Ley y a lo dispuesto en la Instrucción núm. 1 (clasificación de personal), que figura como anexo de la Orden de este Ministerio de 15 de octubre último, sometiéndolas a la aprobación de esta Dirección General, cualquiera que sea el censo de población.

2.ª A tal efecto, cada Corporación remitirá a este Centro directivo, por cuadruplicado ejemplar y dentro del indicado plazo, la plantilla revisada, entendiéndose refundidas, en todo caso, la ideal y la de transición en una sola plantilla, expresando con la observación de «a extinguir» aquellas plazas que excedan del número previsto o no se consideren necesarias.

3.ª Las plazas figurarán simplemente con el grado retributivo que les correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley e Instrucción núm. 1, sin consignar en la plantilla el sueldo base ni la retribución complementaria. Excepcionalmente, se consignarán el sueldo base y la retribución complementaria, juntamente con el grado retributivo, en todo caso, de modificación de grado o aumento de dicha retribución que hubiera sido previamente autorizado por este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el núm. 17 del citado artículo 3.º de la Ley.

4.ª Cuando se trate de plazas comprendidas en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, figurará, además, en la plantilla el lími-

te de edad señalado en el citado precepto para la jubilación forzosa de los titulares de las mismas, siempre que el correspondiente acuerdo hubiera obtenido el reglamentario visado del órgano competente, indicándose expresamente la fecha de tal visado y autoridad que lo otorgó. Se consignará, asimismo, el aludido límite de edad en todas las plazas de la suprimida categoría de obreros de plantilla. Cuando no figure indicación alguna de límite de edad para la jubilación forzosa, se entenderá que ésta se produce a los setenta años, cualquiera que sea la naturaleza de la plaza.

5.ª Las plazas a que hace referencia el núm. 2.2 de la Instrucción núm. 1, figurarán en plantillas con el grado retributivo que, según la clase, les corresponda conforme al artículo 3.º de la Ley. En el supuesto de que la Corporación hubiere hecho uso de la facultad que le confiere el indicado precepto, y sin perjuicio de la dación de cuenta a esta Dirección General, se consignará a continuación el grado retributivo que legalmente corresponda y, entre paréntesis, el grado reconocido, a título estrictamente personal, al titular de la plaza, con expresión del nombre y apellidos del mismo.

6.ª Cuando se trate de plaza cuyo titular —como consecuencia de la opción prevista en el número tres de la primera disposición transitoria de la Ley y subsiguientes reconocimiento y ratificación de derechos por los órganos competentes— continúe en el disfrute de dotaciones económicas superiores a las que resulten por aplicación de aquélla, se consignará en la plantilla el grado retributivo que corresponda a la plaza con arreglo al artículo 3.º de la Ley e Instrucción núm. 1, abstracción hecha de los derechos económicos reconocidos a su titular.

7.ª Respecto a estos funcionarios acogidos al régimen de retribuciones anterior a la Ley, se adicionará, en su día, a la plantilla un estadillo complementario en el que se relacionarán nominalmente los interesados con indicación de la plaza que desempeña, grupo, escala o subgrupo y dotaciones o retribuciones que disfrute el titular de la misma. El referido estadillo se extenderá por cuadruplicado, quedando uno de los ejemplares en poder de la Corporación y remitiéndose los tres restantes a esta Dirección General, Gobierno Civil y Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o Sección Provincial de Administración Local, respectivamente, para la debida constancia y unión al ejemplar de la plantilla obrante en dichos Organismos.

8.ª Al producirse las vacantes, por causas reglamentarias, de las plazas de que se trata en las dos normas anteriores, se procederá a la provisión de las mismas con los emolumentos que corres-

pondan, según el grado retributivo figurado en la plantilla.

9.ª Suprimida legalmente la categoría de obrero de plantilla, las plazas de quienes desempeñen actualmente en propiedad cargos de esta clase se comprenderán en las plantillas de subalternos o en la de servicios especiales, según que el desempeño del cargo no requiera o requiera, respectivamente, aptitud peculiar calificada; debiendo indicarse en cada una de las nuevas plazas la anterior procedencia de obrero de plantilla.

10.ª Las plazas de plantilla, en propiedad, cuyos titulares no dediquen su actividad primordial y permanente al servicio de la Corporación, serán incluidas al final de la plantilla bajo el epígrafe de «plazas que no exigen dedicación primordial y permanente», con el sueldo que corresponda fijado conforme a las normas que establece al respecto el número 1.4 de la Instrucción núm. 1. Se observará, además, lo dispuesto en la norma 4.ª de la presente Circular, si tales plazas estuvieran comprendidas en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961.

11.ª La estructura de la plantilla se ajustará a lo dispuesto en las normas 5.ª y 6.ª de la Circular de esta Dirección General de 24 de abril de 1953, salvo por lo que respecta a las plazas de la suprimida categoría de obreros de plantilla que figurarán a continuación de la última plaza 9, en su caso, del subgrupo del respectivo grupo de subalternos o de servicios especiales. La nomenclatura y clasificación de estas plazas será la adecuada a la índole de la función o trabajo que realicen los titulares de las mismas, sin emplear la expresión de «obrero de plantilla».

12.ª La clasificación de funcionarios en grupos deberá ser expresada igualmente en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, indicando el grupo que corresponda a cada una de las plazas que figuren en aquéllas. No será necesaria tal expresión cuando solo existan plazas de carácter administrativo.

13.ª Sin perjuicio del cumplimiento de las indicadas normas generales sobre clasificación de funcionarios en grupos y subgrupos, las Corporaciones locales podrán establecer, tanto en el grupo de servicios especiales como en el de subalternos, categorías superiores de empleo u otros subgrupos de especialización funcional, y, dentro de cada uno de éstos, las categorías superiores aludidas, siempre que las necesidades del servicio así lo exijan o aconsejen, sometiéndolos correspondientes acuerdos al visado de esta Dirección General.

14.ª El personal sanitario de la Beneficencia Provincial será incluido en el grupo de técnicos y en el subgrupo que por su título le corresponda. El perso-

nal sanitario de los Municipios exceptuados de Mancomunidad será incluido en una plantilla adicional hasta que se resuelva sobre su definitiva situación.

15.ª El personal técnico de Vías y Obras provinciales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1.861/1963, de 11 de julio, será incluido en el grupo de técnicos formando dos subgrupos: técnicos de Vías y Obras provinciales y técnicos auxiliares de Vías y Obras provinciales, con el grado retributivo que les corresponda con arreglo a los números 11 y 12 del artículo 3.º de la Ley.

La misma norma se observará respecto a cualesquiera otras plazas desempeñadas por funcionarios técnicos o técnico-auxiliares pertenecientes a Cuerpos del Estado, las cuales serán incluidas, si no lo estuvieren ya, en el grupo de técnicos y en el subgrupo que por su título les corresponda.

16.ª Se acompañará a la nueva plantilla: a) certificación literal del acuerdo de la Corporación sobre revisión de la hasta ahora vigente, razonándose debidamente las modificaciones que se propongan; b) relación de cuantas modificaciones parciales hayan sido introducidas en la plantilla últimamente visada por esta Dirección General o por el Gobierno Civil, en su caso, siempre que tales modificaciones hubieren sido reglamentariamente aprobadas, y c) relación de las modificaciones que se propongan en el acuerdo de revisión.

17.ª Las Corporaciones Locales, al cumplimentar todo lo anterior, elevarán certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor, en su caso, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, acreditativa de los siguientes extremos:

1.º Importe calculado del presupuesto ordinario de Ingresos para el ejercicio de 1964.

2.º Copia de la parte tercera de la liquidación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962.

3.º Porcentajes que corresponden a la Corporación para gastos de personal, conforme a los artículos 331 de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e importe de los mismos.

4.º Importe total del gasto que implica el personal que figura en plantilla, atendiendo exclusivamente a los grados retributivos y aumentos quinquenales, separando el correspondiente al personal técnico y administrativo del personal restante.

5.º Importe total del gasto que implica el personal que no ocupa plaza figurada en plantilla (temporero, eventual, contratado, etc).

6.º Importe total de los emolumentos, gratificaciones o mejoras que, comprendidos en el artículo 2.º de la Ley, tengan que satisfacerse reglamentariamente o haya propuesto la Corporación.

18. Cuando la suma total de los gastos a que se refieren los apartados 4.º, 5.º y 6.º que preceden rebasare los porcentajes máximos señalados en la ley de Régimen Local sobre presupuestos ordinarios de las Corporaciones, destinados a gastos de personal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 108/1963. Lo mismo habrá de observarse cuando la situación económica de la Corporación no permita la implantación del total de percepciones que por esta Ley se establecen.

19. Las plantillas y, en su caso, el estadiño complementario a que se refiere la Norma 7.ª de la presente Circular, deberán ser firmados por el Secretario, con la conformidad del Interventor y el visto bueno del Presidente de la Corporación, respondiendo el Secretario y el Interventor de la autenticidad de los datos consignados en tales documentos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las Corporaciones Locales interesadas y cumplimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—6.186)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de Ventas

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 24 de abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas, se anuncia que el próximo día 24 de los corrientes, a las diez treinta horas de su mañana, tendrá lugar en esta Tenencia de Alcaldía (Bocángel, 2) la subasta de una mula, encontrada en la vía pública, y que se halla depositada en la nave que para estos menesteres posee el Sindicato Nacional de Ganadería en el Matadero Municipal, paseo de la Chopera.

Las condiciones de la subasta se encuentran de manifiesto al público y pueden examinarse cualquier día laborable, de nueve a trece de la mañana, hasta el día anterior al del remate.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, Luis García Ocaña.

(X.—1.857)

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 24 de abril de 1905 para la administración y régimen de las reses mostrencas, se anuncia que el próximo día 24 de los corrientes, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Tenencia de Alcaldía (Bocángel, 2) la subasta de una vaca, encontrada en la vía pública, y que se halla depositada en la nave que para estos menesteres posee el Sindicato Nacional de Ganadería en el Matadero Municipal, paseo de la Chopera.

Las condiciones de la subasta se encuentran de manifiesto al público y pueden examinarse cualquier día laborable, de nueve a trece de la mañana, hasta el día anterior al del remate.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, Luis García Ocaña.

(X.—1.856)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don Mariano Serrano García de la Rosa, con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, núm. 55 (Madrid), ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca, con las características siguientes: eslora, 4,40 metros; manga, 1,75 metros; puntal, 0,65 metros; desplazamiento, 280 kilogramos; potencia de motor, 35 HP; usos, recreo en el embalse de San Juan,

para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de la Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente, por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando, al efecto, de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Nuevos Ministerios (Madrid), para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: Embalse de San Juan núm. 146.)

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.919) (O.—54.717)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don José Manuel Goyanes Perojo, con domicilio en Piedralaves, núm. 4 (Madrid), ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia, acompañada de Memoria y croquis, en la que solicita autorización para utilizar una barca, con las características siguientes: eslora, 4,30 metros; manga, 1,68 metros; puntal, 0,58 metros; desplazamiento, 350 kilos; potencia del motor, 40 HP; capacidad de personas que transporta, cinco, en el embalse de San Juan, para servicio particular; y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 15 del Reglamento de Policías de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y abrir la información pública correspondiente por un plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar, en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando, al efecto, de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Nuevos Ministerios, Madrid, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: Embalse de San Juan núm. 192.)

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.074) (O.—54.819)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Alamo.

Domicilio: Plaza del Generalísimo, 1, El Alamo (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Arroyo de las Vegas.

Tramo: De 400 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo de la cañana de Casarrubios del Monte.

Término municipal: El Alamo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinte (20) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—94-7.)

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.070) (O.—54.815)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Enrique Blanco Recuerdo.

Domicilio: Generalísimo, 120, Navalcarnero (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 500.

Cauce: Arroyo Grande.

Tramo: De 100 metros de longitud, comprendidos entre un punto situado a 100 metros aguas arriba del kilómetro 6 de la carretera de Navalcarnero.

Término municipal: Navalcarnero (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Doce (12) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—92-15.)

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.071) (O.—54.816)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Carlos Sánchez Malmierca.

Domicilio: Finca «Campillo».

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Quijorna.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido a partir de los 100 metros del camino de Navalagamella, hacia aguas abajo, terminando a los 400 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Quijorna (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Quince (15) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—92-16.)

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.072) (O.—54.817)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Amalio Cano Macías.

Domicilio: Carretera de Ajalvir a Valdecarlos, kilómetro 8,700.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 350 metros de longitud, comprendido entre un punto situado en la desembocadura del arroyo de Valdebea y 350 metros aguas arriba.

Término municipal: Paracuellos de Jarama (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Dieciocho (18) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—92-13.)

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—6.073) (O.—54.818)

AYUNTAMIENTOS

HOYO DE MANZANARES

Durante los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten reclamaciones contra el pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de parcelas de «Peña del Rayo», pendientes de venta de subastas anteriores y de nueva parcelación. Durante los veinte días hábiles siguientes a la terminación del plazo de reclamaciones, se admiten proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, para la compra de las parcelas indicadas. La apertura de las plicas se efectuará al siguiente día hábil, a las trece horas.

Las parcelas son de 800 a 3.000 metros cuadrados, aproximadamente, siendo el tipo de licitación el de 15 pesetas metro cuadrado, con la obligación de edificar en el plazo de dos años.

La fianza provisional y definitiva será de 1.000 pesetas.

Pliegos de condiciones y modelos de proposición, en Secretaría. Anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará segunda a los treinta días hábiles de la primera, y, en su caso, tercera a los treinta días hábiles de la segunda.

Hoyo de Manzanares, a 13 de diciembre de 1963.—El Alcalde, A. Marcos.

(G. C.—6.160) (O.—54.758)

Declarada de urgencia, durante los cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten reclamaciones contra los pliegos de condiciones para la subasta de los aprovechamientos de los montes de estos Propios, que luego se indican. Transcurrido dicho plazo, se admiten proposiciones durante los diez días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, para dichas subastas, en sobres cerrados. La apertura de los sobres se efectuará al día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Se subastan los siguientes aprovechamientos:

Caza de conejos del monte «Cerca Las Viñas», por cinco años, tipo 40.000 pesetas, correspondiendo 8.000 pesetas a cada anualidad.

Caza de conejos del monte «Ejido», por cinco años, en 75.000 pesetas, correspondiendo 13.000 pesetas a cada anualidad.

La fianza provisional será de 1.200 pesetas para la caza del monte «Cerca Las Viñas» y 1.950 pesetas para la del monte «Ejido», y la definitiva será, respectivamente, de 2.400 y 3.900 pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría.

Si resultare desierta esta licitación, se celebrará segunda licitación a los cinco días hábiles de la primera.

Anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Hoyo de Manzanares, a 12 de diciembre de 1963.—El Alcalde, A. Marcos. (G. C.—6.161) (O.—54.759)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos número cinco, del año mil novecientos sesenta y dos, seguidos a instancia de don Federico Martín Asenjo, contra don Antonio Hernández Díaz, sobre salarios; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al demandado, consistente en lo siguiente:

Derechos de traspaso del local dedicado a industria de bar, denominado «Pemasol», sito en la calle de Villacampa, número cinco, y ocupa los bajos de un edificio de dos plantas, situado a unos quince metros de la carretera de Valencia, en lo que antiguamente era pueblo de Vallecas, hoy anexionado a la capital. Tiene forma rectangular, y a la entrada un salón amplio, que mide aproximadamente doce por doce metros, en el que están instaladas dos barras, una a cada lado de la entrada. Al fondo, y por el lado de la izquierda, tiene una cocina, un comedor de unos doce metros cuadrados; un salón, prolongación del anterior, del que se encuentra separado por un enrejado, y los servicios. Su instalación es moderna, aunque en ningún caso puede considerarse lujosa, y la renta mensual que satisface el arrendatario asciende a la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas mensuales, según manifestación de la esposa del demandado, y cuyos extremos constan en el informe pericial.

Dichos derechos de traspaso salen a subasta en la cantidad total de ciento cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente. Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

Que por tratarse de tercera subasta ésta tendrá lugar sin sujeción a tipo y conforme a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que la aprobación del remate no tendrá lugar hasta que transcurra el plazo señalado en el artículo 33 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo contraer previamente el adquirente la obligación que le impone el artículo 32 de la referida Ley.

La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día ocho del próximo mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y hora de las doce de su mañana, en el local de esta Magistratura del Trabajo, sita en General Martínez Campos, número 27.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—25.224)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número cinco, de las de Madrid, con el número novecientos noventa y dos, de mil novecientos sesenta y tres, sobre despido, a instancia de Pedro Miguel Maroto, contra «Carrocerías Jalán», se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

En Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco, de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre despido, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Pedro Miguel Maroto, asistido del Letrado señor Pérez Mañanet; y de otra, como demandada, la Empresa «Carrocerías Jalán»; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro improcedente el despido de don Pedro Miguel Maroto, efectuado el día veintiuno del pasado mes de octubre por la Empresa «Carrocerías Jalán», y, en su virtud, condeno a ésta a que, a su propia elección, o le readmita al trabajo o le pague en concepto de indemnización doce mil pesetas, y en cualquiera de los dos casos, lo mismo si prefiere readmitirle que si prefiere indemnizarle, a que le abone, con independencia de lo anterior, otras catorce mil quinientas setenta y una pesetas de jornales de tramitación. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella puede interponerse recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la sentencia, y cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Magro.

Publicación

En el día de su fecha, y por el Magistrado que la firma, fué leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Emilio Martínez Jarabo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa «Carrocerías Jalán», cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.212)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, por don José Antonio López Díaz, con don Alejandro Arrese Gentil, sobre reclamación de cantidad, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por el demandado mencionado don Alejandro Arrese Gentil, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia número doscientos treinta y nueve.—En la villa de Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Vistos los autos ejecutivos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número quince, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don José Antonio López Díaz, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que, respecto del mismo, se entienden las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, don Alejandro Arrese Gentil, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Basilio Leiva Ausin y defendido por el Letrado don Antonio González Muñoz, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de dos de mayo último, dictada en los presentes autos por el Juzgado número quince, de los de esta capital, sin expresa mención de costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante don José Antonio López Díaz, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Calvo.—Agustín B. Puente.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Ruiz Vallejo, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y consta más por menor de los autos, y lo inserto corresponde a la letra, con su original, a que me refiero y de que certifico. Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que la sentencia se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandante apelado, no comparecido, don José Antonio López Díaz, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, A. Bustamante.

(G. C.—5.563) (C.—25.114)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Hernández, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Navacarnero en procedimiento ordinario de menor cuantía seguido a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima Compañía de Pinturas y Obras, S. A., con don Carlos Pérez Betegón, rollo de Sala 97-63, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento aceptado y fallo es del tenor literal siguiente:

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Tomás Barinaga Mata.—Don Luis Rubido Diéguez.—Don Adolfo Suárez Manteola.—Don Gaspar F. Lomana de Barbachano.—Don Tomás Marco Garmendia.—En Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, pendientes ante esta Sala en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Navacarnero y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, la Sociedad Mercantil Anónima «Compañía de Pinturas y Obras, Sociedad Anónima», representada por el Procurador, don Santos de Gandarillas Calderón y defendida por el Letrado don Alberto Pérez Muñoz, y de otra, en concepto de demandado-incomparecido, don Carlos Pérez Betegón, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Pozuelo de Alarcón, habiéndose entendido las actuaciones respecto al mismo, y por su incomparecencia, con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, que en trece de marzo del año en curso dictó el señor Juez de primera instancia de Navacarnero, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Federico Pajares Neotas, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima Compañía de Pinturas y Obras, S. A. (C. I. P. I. S. A.), domiciliada en Madrid, debo condenar y condeno a don Carlos Pérez Betegón a que pague a la Compañía de Pinturas y Obras, Sociedad Anónima, el importe de las obras útiles realizadas por ésta en el hotel de Pozuelo de Alarcón, propiedad de aquél, sito en la calle de Santiago Maganto, número 2, y asimismo a la devolución de los materiales acopiados que tiene en su poder; y declarando haber lugar a la reconvencción articulada por el demandado, condenar a la Compañía de Pinturas y Obras, S. A., a indemnizar a don Carlos Pérez Betegón de los daños ocasionados en el citado inmueble por obras mal dirigidas. Todo ello sin fijación de cuantía y a la espera de lo que se determine en periodo de ejecución de sentencia y sin hacer expresa condena en costas.

Fallamos: Que revocando en parte y confirmando también en parte la resolu-

ción apelada, estimamos igualmente en parte la demanda de la Sociedad Mercantil Anónima Compañía de Pinturas y Obras, S. A., contra don Carlos Pérez Betegón, condenado a éste a satisfacer a la primera la cantidad de veintiséis mil diez pesetas con noventa céntimos, absolviéndole del resto del principal reclamado y de los intereses legales. Y estimando también en parte la reconvencción formulada por don Carlos Pérez Betegón de la cantidad de diez mil ochenta pesetas, absolviéndola del resto de las peticiones en su contra formuladas, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Una vez firme esta resolución, con certificación de la misma orden, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia del demandado, además de notificarse en forma se publicará en el BOLETIN OFICIAL, de no interesarse la notificación personal en término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.—Adolfo Suárez.—Gaspar F. Lomana.—Tomás Marco. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente que ha sido en la presente apelación, don Adolfo Suárez Manteola, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández. (Rubricado.) Es copia, conforme a su original, al que me remito y de que certifico. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José Cisneros.

(G. C.—5.711) (C.—25.181)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Entidad «Comercial Vespa, S. A.», contra don José García González, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, una moto scooter, marca «Vespa», matrícula de Madrid M-275069, número de motor V 60 M-212694, número de chasis o armazón VT 212583, que ha sido objeto de tasación por el perito don Fernando López Beltrán y obra en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Clemente Fernández, número sesenta y tres, hotel.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ocho mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho vehículo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.024)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, promovidos por doña Julia Amada To-

más Bermejo, contra don Antonio Hernández Padilla, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Huerta. — Madrid, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El anterior escrito únese a los autos de su razón; y teniéndose por hechas las manifestaciones que se consiguan, dando curso ahora a la demanda formulada a nombre de doña Julia Amada Tomás Bermejo, que se admite y sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de ocho de julio último, se confiere traslado de la misma al demandado don Antonio Hernández Padilla, a quien se emplazará, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, conforme previene el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, y quedando reservadas en Secretaría las copias simples presentadas de dicha demanda y documentos para serle entregadas, si comparece.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Huerta. — Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los fines y por el término expresados a don Antonio Hernández Padilla, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(C.—25.026)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Zorrilla, en nombre de La Unión y El Fénix Español, Sociedad de Seguros Reunidos, contra don Miguel Carbonell Viñuelas y otra, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez, y tipo de valoración de ciento veinticinco mil pesetas, fijado en la cláusula catorce de la escritura de préstamo base de estos autos, de la siguiente:

Piso cuarto derecha de la casa número once de la calle de Ofelia Nieto, de esta capital, e hipoteca que resulta de la inscripción. Con una superficie de noventa y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: frente, descansillo de la escalera, ésta y piso centro; derecha, entrando, vuelo de la nave interior colindante; izquierda, calle de Ofelia Nieto; frente, digo, fondo, casa número nueve de la expresada calle. Su cuota en la comunidad es de siete enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita la hipoteca al tomo 702, folio 121, finca 25.139, inscripción segunda.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de enero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.028)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan diligencias de requerimiento de pago promovidas por el Procurador señor De Pablo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Rafael Ortega Lissón, en las que aparece la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor Escribano.— Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con el poder que se acompaña, en virtud del cual se tiene por parte en el expediente que se promueve a nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Luis de Pablo, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder, dejando relación suficiente en autos. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco, requiérase a don Rafael Ortega Lissón, en esta capital, en la finca hipotecada, que es el piso primero centro izquierda de la casa en calle de Lista, número cincuenta y tres, hoy José Ortega y Gasset, para que en el plazo de dos días satisfaga al mencionado Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por razón del préstamo que le hiciera, importante cada uno de tales semestres la cantidad de mil trescientas cuarenta y una pesetas cuarenta y un céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta conforme a aquellos preceptos. — Al otrosí practicado que sea el requerimiento, expídase testimonio del mismo y entréguese al Procurador señor De Pablo.—Así lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. Escribano.—Ante mí, P. S., Pedro Garcés. (Rubricado.)

En dichas diligencias se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Juez, señor Salcedo. Madrid, 17 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El anterior escrito, con la certificación que le acompaña, únese a sus antecedentes; y mediante a acreditarse el fallecimiento de don Rafael Ortega y Giménez de Zaba-Lissón, llévase a efecto el requerimiento acordado a sus herederos o causahabientes desconocidos, por medio de edictos que, con los requisitos legales, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, lugar del fallecimiento del deudor y término en que radica la finca hipotecada. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los ignorados herederos o causahabientes de don Rafael Ortega y Giménez de Zaba-Lissón, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil no-

vecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.022)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de mayor cuantía, promovidos por don Doroteo Ruiz García, contra don Carlos del Valle Gómez, doña Emilia Berenguer Martínez y doña María Pacios Martínez, sobre nulidad de escritura y otros extremos, en los que se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Esteve Vera. — Madrid, doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—Los oficios y BOLETIN OFICIAL que preceden únanse a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término del segundo emplazamiento sin haber comparecido en autos las demandadas doña Emilia Berenguer Martínez y doña María Pacios Martínez, se las declara en rebeldía, dándoles por contestada a la demanda.—Notifíquesele este proveído, en cuanto a doña María Pacios Martínez, por medio de edictos que se inserten en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.—Proveydo por Su Señoría; doy fe. — Juan Esteve.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricados.)

Y para que mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia sirva de notificación en forma a doña María Pacios Martínez, expido la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.

(C.—25.228)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete, de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre de Ricardo Medem y Compañía, Sociedad Anónima, contra don Javier Jiménez Marín, vecino de Moral Pulpite, he mandado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, que es la de sesenta y cinco mil doscientas pesetas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un tractor «Lanz Bugdoll», de 38 HP, modelo D-3850, motor 5.044, chasis 6.181, elevador «Lisa», núm. 1.182, equipado con encendido, arranque eléctrico e instalación de alumbrado, neumáticos «Firestone Hispania», delanteros 6,5 x 20, traseros 14,9 x 30, valorado en cincuenta y cinco mil pesetas.

Un remolque «Lisa», campero, R2t, 5.004, para 5.500 kilos, núm. 803, valorado en seis mil pesetas.

Un arado bisurco, chirlaque, para 38 HP, valorado en dos mil pesetas.

Un cultivador «Barrio», modelo 25/49, valorado en dos mil pesetas.

Un enganche para remolque, en doscientas pesetas.

Los referidos bienes se encuentran en poder y depósito de don Antonio Rey Taguas, vecino de Murcia, en carretera de Alicante, 4, donde podrán ser examinados, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de diciembre de mil novecientos

sesenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.023)

CHINCHON

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de exhortos de la Magistratura de Trabajo de Madrid, Especial de Ejecuciones Gubernativas, de que se hará mención, dimanantes de expedientes que también se dirán, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados, cuya descripción y tasación es la siguiente:

Exhorto 187/1962, dimana de expediente 7.685/61, a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra «Y. S. A. Yesos, S. A.», por débitos de Seguros Sociales y Montepío.

Un compresor «Chicago Pneumatic Simplet Valve Air Compressor», número 23.349, Size 9 x 8 NSB, Patented 277.010, con motor acoplado «Type RSAK 300/4, núm. 8.394 P K 30 OmW 1.480. Valorados en cien mil pesetas.

Exhorto 188/62, dimana de expediente 7.686/61, a instancia de Inspección Provincial del Trabajo, contra la misma Empresa antes expresada, y por iguales conceptos, se sacan a subasta los mismos bienes.

Exhorto 40/63, dimana de expediente 15.367/62, C. 1.864, a instancia de Inspección Provincial del Trabajo, por débitos de Seguros Sociales y Montepío, contra la Empresa Víctor Sánchez González, de Morata de Tajuña.

Dos motores para la molinera de piedra para la fabricación de yesos, marca «Witern», de quince caballos de fuerza cada uno. Valorados en treinta y cinco mil pesetas.

Exhorto 61/63, dimana de expediente 12.813/62, a instancia de Inspección Provincial del Trabajo, por débitos de Seguros Sociales, contra «Yesos y Escayolas del 50, S. A.».

Dos motores eléctricos trifásicos, sin marcas ni números visibles, de 35 y 40 HP, respectivamente, en perfecto estado de funcionamiento. Valorados en cien mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Rosario, número dos, el día ocho de enero del año próximo entrante, a las once horas; previniendo a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente el diez por ciento de la valoración de los bienes, e, inmediatamente, el veinte por ciento del valor de la adjudicación, siguiéndose los trámites que establece la Orden de siete de julio de mil novecientos sesenta.

Dado en Chinchón, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—6.146) (C.—25.227)

BANCO URQUIJO

Dividendo complementario

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a los señores accionistas, como dividendo complementario del ejercicio de 1963, la cantidad de setenta pesetas a cada una de las acciones números 1 al 433.125, y de cuarenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos a las acciones 433.126 al 495.000.

Este pago tendrá lugar a partir del día 2 de enero próximo, en la Central y Sucursales de este Banco, mediante la presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Consejo de Administración.

(A.—34.025)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 40

TELÉFONO 273 38 36